

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2024  
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2024

MINISTERIO	MINISTERIO DE EDUCACION	PARTIDA	09
SERVICIO	SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN IQUIQUE	CAPÍTULO	30

**1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD**

Servicio no mantiene Indicadores 2023 en su formulación 2024.

**2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2024**

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Efectivo 2022	Estimado 2023	Estimado 2024	Notas
Mejorar los diversos niveles de aprendizaje en jardines, escuelas y liceos dependientes del SLEP, a través de una gestión pedagógica innovadora, pertinente y de calidad, considerando la perspectiva de género en todo aquello que sea vinculante.	Nº de visitas técnicas pedagógicas realizadas en el año	<u>Eficacia/Proceso</u>  1. Porcentaje de visitas técnicas pedagógicas realizadas*	(Número de visitas técnicas pedagógicas realizadas /Número de visitas técnicas pedagógicas programadas)*100	NM	NM	NM	50.00 % (40.00 / 80.00)*100	1

Mejorar las capacidades de las directoras y los directores, las y los docentes, las y los educadores y asistentes de la educación, mediante la generación y ejecución de planes sistemáticos de capacitación, desarrollo y mejora continua, considerando la perspectiva de género en todo aquello que sea vinculante.	N° de reuniones en red técnicas pedagógicas realizadas en el año	<u>Eficacia/Proceso</u>  2. Porcentaje de reuniones en red técnicas pedagógicas realizadas *	(Número de reuniones en red técnicas pedagógicas realizadas/Número de reuniones en red técnicas pedagógicas programadas)*100	NM	NM	NM	75.00 % (3.00 / 4.00)*100	2
Mejorar las condiciones físicas, tecnológicas, de higiene y equipamiento de los diversos jardines y establecimientos educacionales, a través de una adecuada, eficaz y eficiente gestión de los recursos financieros disponibles, considerando la perspectiva de género en todo aquello que sea vinculante.	N° de proyectos de inversión, en etapa de formulación, que consideran al menos un estándar ENEP en el año	<u>Eficacia/Producto</u>  3. Porcentaje de proyectos de inversión, en etapa de formulación, que consideran al menos un estándar ENEP en el año t	(Número de proyectos de inversión, en etapa de formulación, que consideran al menos un estándar ENEP en el año t /Número total de proyectos de inversión en el año t)*100	NM	NM	NM	50.00 % (1.00 / 2.00)*100	3
Mejorar el servicio educativo de los establecimientos educacionales respecto de las necesidades territoriales, mediante una vinculación activa con la comunidad y un adecuado desarrollo de redes e	N° de sesiones del Consejo Local realizadas en el año	<u>Eficacia/Proceso</u>  4. Porcentaje de cumplimiento de sesiones realizadas del plan de trabajo anual con el Consejo Local *	(N° de sesiones del Consejo Local en el año t/N° de sesiones del Consejo Local programadas en el año t)*100	NM	NM	NM	100.00 % (6.00 / 6.00)*100	4

instancias participativas de sus directores y directoras, las y los docentes y las y los estudiantes, considerando la perspectiva de género en todo aquello que sea vinculante.								
---	--	--	--	--	--	--	--	--

**3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H**

Servicio no solicita eliminar Indicadores del formulario H.

\* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2024, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 1. En el acta debe estar registrado que el objetivo de la visita esta vinculada a mejorar los diversos niveles de aprendizaje a través de una gestión pedagógica innovadora, pertinente y de calidad.
- 2. Se entenderá como visita técnica pedagógica cuando un asesor técnico pedagógico de le Subdirección de UATP realiza un trabajo de diagnóstico, análisis y elaboración de iniciativas a implementar en la gestión escolar que posibiliten la mejora. Las que se desarrollarán en cada establecimiento con una periodicidad semestral. y estarán dirigidas a el Director(a) y su equipo de gestión escolar. (Las visitas comprenden su implementación a la totalidad de Establecimientos Educativos y jardines Infantiles, con a lo menos 1 visita por unidad educativa.)
- 3. Se dará por cumplido el indicador cuando se realice al menos una visita a cada Establecimiento Educativo y jardín Infantil del territorio.
  
- 2 "1. En el acta debe estar registrado que corresponde a una sesión de trabajo en red de directores y la temática abordada debe estar vinculada a fortalecer el liderazgo en los equipos directivos.
- 2. En el caso que un(a) director(a) no pueda asistir puede ser reemplazado(a) solo por alguno de los siguientes cargos: UTP, Inspector(a) general, Orientador(a) o Coordinador(a)."
  
- 3 1. El Informe en la etapa de Formulación del proyecto, deberá indicar al menos lo siguiente:
  - a) Ficha de identificación del proyecto.
  - b) Nombre del proyecto.
  - c) Nombre del EE.
  - d) Monto de la inversión.
  - e) El

- e) Descripción del Proyecto (El informe debe dar cuenta del estándar ENEP que incluye).
  - 2. Se entiende por proyecto de inversión a aquellos proyectos de conservación o inversión financiados por el subtítulo 31 y 29 según corresponda del presupuesto del Servicio Local.
  - 3. Se entenderá por estándares ENEP a:
    - a) Salubridad y dignidad
    - b) Innovación en aula
  - 4. Se entenderá por proyectos con estándar de salubridad y dignidad, a intervenciones destinadas a asegurar el correcto funcionamiento de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), a resguardar la salubridad de servicios higiénicos y cocinas, a solucionar problemas de filtraciones y humedales (goteras y similares), y a mitigar situaciones de riesgo existentes en el terreno de un establecimiento educacional.
  - 5. El estándar "innovación en aula" se entiende como la habilitación de aulas adaptadas para las pedagogías del siglo XXI en al menos los niveles de NT1 y NT2.
- 4
- 1. Las sesiones del Consejo Local se deben realizar de manera presencial, salvo situaciones excepcionales que deben ser justificadas.
  - 2. En cada Servicio Local existirá un Consejo Local de Educación Pública. Los Consejos Locales colaborarán con el Director Ejecutivo de cada Servicio Local en el cumplimiento de su objeto. Para ello, representarán ante el Director Ejecutivo los intereses de las comunidades educativas, con el fin de que el servicio educacional considere adecuadamente sus necesidades y particularidades.
    - 3. Los Consejos Locales se integrarán de la siguiente forma:
      - a) Dos representantes de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.
      - b) Dos representantes de los centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.
      - c) Dos representantes de los profesionales de la educación de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.
      - d) Dos representantes de los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales que sean dependientes del Servicio Local. Estos representantes serán elegidos entre aquellos miembros de los consejos escolares constituidos en dichos establecimientos.
      - e) Un representante de las universidades con sede principal en la región acreditadas por cuatro años o más. Este representante será designado por los rectores de dichas instituciones, de común acuerdo. Para dicho efecto, gozarán de preferencia para la designación aquellos candidatos provenientes de las facultades de educación.
      - f) Un representante de los centros de formación técnica o institutos profesionales acreditados y que no persigan fines de lucro, con sede principal en la región. Este representante será designado por los rectores de dichas instituciones, de común acuerdo. Para dicho efecto, gozarán de preferencia para la designación aquellos candidatos provenientes de los centros de formación técnica estatales, de la región respectiva.
      - g) Dos representantes de los equipos directivos o técnico-pedagógicos de los establecimientos, elegidos por sus pares.
  - 4. Las sesiones serán realizadas en virtud de lo establecido en el Artículo 56 de la ley 21.040.